



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
Francisca Bertomeu Ginestar
22/02/2024



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 1768928W

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS Y SERVICIOS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES 2024

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN.
- II. REQUISITOS GENERALES DE LAS PRESTACIONES.
- III. PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS. AYUDAS DE NECESIDAD SOCIAL.
 1. ACCESO Y MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA HABITUAL:
 - a) Entrada vivienda de alquiler.
 - b) Desahucio vivienda de alquiler.
 2. PROTECCIÓN DE SUMINISTROS.

Ayudas económicas dirigida al pago de recibos de energía eléctrica, agua y/o gas, cuando se reciba una notificación de aviso de corte.
 3. GASTOS DESTINADOS A CUBRIR NECESIDADES BÁSICAS FAMILIARES.
 - a) Ayudas extraordinarias de emergencia social.
 - b) Ayudas manutención infantil.
 - c) Ayuda Económica Familiar (AEF).
 - d) Becas de campamento de verano.
 - e) Ayudas a familias con niños/as acogidos/as.
 4. GASTOS EXCEPCIONALES.
 - a) Gafas.
 - b) Audífonos.
 - c) Ayudas para la inclusión:
 - Temporales para desplazamientos, becas de comedor y escuelas infantiles.
 - Para desplazamientos.
 - Transporte para personas usuarias del centro Ocupacional Municipal (COM).
 - Ayudas económicas para transporte público para personas con grado de discapacidad y movilidad reducida.
 - Actividades de ocio y tiempo libre para personas con discapacidad.
 - Programa Infancia Activa (PIA).
 - Exenciones.
- IV. PRESTACIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES.
 1. Tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida.
 2. Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD).
 3. Ayuda solidaria.
 4. Convenio para el cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad.
 5. Escuela Comedor periodos vacacionales.
 6. Menjar a casa.
 7. Servicio de geolocalización.
- V. PLAZO Y LUGAR DE SOLICITUD.
- VI. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.
- VII. ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
- VIII. COMISIÓN DE EVALUACIÓN.
- IX. RESOLUCIÓN.
- XX. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.
- XI. FINANCIACIÓN.
- XII. PUBLICIDAD.

ANEXOS: I y II.





FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
Francisca Bertomeu Ginestar
22/02/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 1768928W

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como finalidad establecer las condiciones necesarias para poder acceder a las prestaciones económicas individualizadas dirigidas a la población de Mislata, promovidas desde las diferentes administraciones, con el fin último de alcanzar y consolidar la inclusión social de la ciudadanía y permitir el acceso a unas condiciones de vida donde esté garantizada la satisfacción de las necesidades que aseguran un desarrollo psicosocial adecuado.

Las prestaciones incluidas en este documento abarcan diferentes ámbitos de actuación y son diferentes de aquéllas que tienen una convocatoria específica para su solicitud y concesión, las cuales son publicadas en tiempo y forma a través de los medios establecidos por la normativa que les sea de aplicación.

A continuación, se detallan todas las prestaciones sociales que se pueden solicitar en el municipio de Mislata, así como los requisitos generales y particulares de acceso y a quién va dirigida cada una de dichas prestaciones.

Las bases reguladoras de la presente convocatorias se encuentran recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata, publicada en el BOP de 21 de julio de 2016.

II. REQUISITOS GENERALES

1. Estar empadronado/a y tener la residencia efectiva en el municipio de Mislata, con una antigüedad mínima de un año ininterrumpido e inmediatamente anterior a la solicitud. En el momento de la solicitud deberá estar empadronado/a en el domicilio que reside.
2. Cuando no coincida el domicilio de la solicitud con el de residencia, se denegará la solicitud, salvo que haya una justificación valorada positivamente por el Equipo de Atención Primaria. Cuando la persona solicitante aporte datos falsos o documentos rectificados, se le denegará la prestación solicitada, pudiéndole penalizar, según criterio técnico.
3. Las prestaciones solicitadas se concederán a partir de la fecha del Registro de Entrada Municipal, siempre que les corresponda y sean valoradas favorablemente y se encuentren dentro del plazo de solicitud de las mismas, salvo excepciones.
4. No se podrá tramitar una ayuda mientras no esté justificado el pago de la concedida anteriormente.
5. Que no sean competencia institucional de otros organismos.
6. No haber percibido ayuda de otros organismos por el mismo concepto.
7. Será incompatible la concesión de la ayuda solicitada con el disfrute gratuito y/o simultáneo de servicios que cubran los mismos supuestos y necesidades, a través de instituciones públicas o privadas subvencionadas.
8. Facilitar el acceso a la vivienda y acudir a entrevistas cuando lo crea conveniente el Equipo Técnico de Servicios Sociales. En el caso de no ser así se denegarán las prestaciones que perciban o soliciten.
9. La persona solicitante y las personas que conviven en el domicilio y que perciban alguna prestación/servicio/programa continuado, se comprometerán a colaborar con el Programa correspondiente, así como en otras medidas específicas planteadas por el Equipo de Atención Primaria. En el caso de incumplir las medidas establecidas, cualquiera de las personas de la unidad de convivencia, se les retirará o suspenderá la prestación.
10. La persona solicitante deberá disponer de DNI/NIE y ser titular de la cuenta bancaria que consta en la ficha de mantenimiento de terceros.
11. Que en la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante no exista absentismo escolar.

- 2 -



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AC7T F4UU MAWC MDCQ

Convocatoria prestaciones económicas 2024 - SEFYCU 4870642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 25



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
Francisca Bertomeu Ginestar
22/02/2024



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 1768928W

12. Se valorarán situaciones especiales por el Equipo de Atención Primaria en la Comisión técnica de valoración y seguimiento prestaciones económicas, cuando la situación socio-familiar lo requiera (víctimas de violencia y malos tratos en el seno de la unidad familiar, que presenten denuncia, familias con menores a cargo,...).

13. Todas las personas solicitantes de Prestaciones Económicas Individualizadas están obligadas a presentar toda la documentación que se les requiera por parte del Equipo de Atención Primaria a los efectos de valorar la concesión de la prestación. En caso de no aportar la documentación requerida o no subsanar la falta de aportación de documentación en el plazo de 10 días hábiles, se tendrá por desistido a la persona interesada de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (apartado VI).

14. Se valorará por el Equipo de Atención Primaria si durante el periodo que percibió alguna prestación cumplió las contraprestaciones establecidas y, en el caso de no haberlo hecho, se le denegará la prestación solicitada.

15. Acreditar haber formulado la solicitud de reconocimiento de las prestaciones económicas públicas, pensiones compensatorias o alimenticias..., a las que tengan derecho las personas que conforman la unidad familiar/convivencia, salvo supuestos excepcionales acreditados.

16. Atendiendo a la naturaleza de las ayudas objeto de esta convocatoria y a la finalidad dirigida que es favorecer la convivencia y ayudar al mantenimiento de las condiciones de bienestar de las personas con graves dificultades económicas del municipio, se establece la excepción del cumplimiento de las condiciones de las personas beneficiarias que establece el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.





FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
Francisca Bertomeu Ginestar
22/02/2024



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 1768928W

III. PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS. AYUDAS DE NECESIDAD SOCIAL

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las ayudas de necesidad social están dirigidas a personas individuales o núcleos familiares para paliar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afectan a su autonomía personal, social, sanitaria y económica, y que no pueden resolver con medios económicos propios, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

Las ayudas podrán otorgarse a núcleos familiares/de convivencia, con carácter periódico o por una sola vez en el ejercicio económico, para servicios esporádicos y adquisiciones puntuales.

CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN

Son ayudas económicas de carácter extraordinario destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas afectadas por un estado de necesidad. Van dirigidas a la unidad de convivencia.

Son incompatibles con cualquier otra prestación que le pudiese corresponder a la persona solicitante o al resto de personas del núcleo familiar/de convivencia, para la misma finalidad.

Su pago se realiza de forma anticipada a la ejecución del gasto por su carácter de emergencia.

Requisitos específicos para el acceso a estas ayudas:

- Que la persona beneficiaria no disponga de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia.
- Que la renta per cápita (ingresos brutos) de la unidad familiar a la que pertenece la persona solicitante no supere la cuantía anual vigente de las Pensiones no Contributivas (PNC x 14 pagas).
- Que disponga del informe técnico favorable en el que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda.
- Se valorarán situaciones especiales por el Equipo de Atención Primaria.

Determinación del límite de ingresos:

Se considerarán ingresos de la unidad familiar/de convivencia la totalidad de los ingresos brutos anuales procedentes de todas y cada una de las personas de la misma. A tales efectos, se contabilizarán todos los ingresos provenientes de sueldos (incluidas dietas), rentas, pensión compensatoria, manutención hijos/as, alquileres, propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de sus miembros.

Se descontará de los ingresos el importe de la cuantía que la persona solicitante destine a la manutención alimenticia de sus hijos/as, siempre y cuando justifique el pago.

Para calcular la Renta Per Cápita, se tendrán en cuenta los ingresos brutos mensuales de que dispongan todas las personas de la unidad familiar o de convivencia en el momento del Registro de Entrada de la solicitud, los cuales se multiplicarán por 12 meses (cuando no haya pagas extraordinarias o éstas estén prorrateadas) o por 14 meses (cuando tenga pagas extraordinarias), a los que se sumarán los ingresos obtenidos en la última Renta. El cómputo total se obtendrá al dividir dichos ingresos anuales entre el número de todas las personas de la unidad familiar.

Se considerará unidad familiar o de convivencia la integrada por el/la solicitante y las personas que convivan en el mismo domicilio (extremo que se acreditará mediante el Padrón Municipal) y se encuentren unidas a la persona solicitante por matrimonio o análoga relación a la conyugal o por otros vínculos de parentesco. Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán que también forman parte de la unidad familiar o de convivencia las demás personas que, conviviendo en el mismo domicilio que la persona solicitante, pudieran beneficiarse de las ayudas que se concedan, inclusive las personas acogidas por amistad o similar.

- 4 -



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AC7T F4UU MAWC MDCQ

Convocatoria prestaciones económicas 2024 - SEFYCU 4870642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 25



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
Francisca Bertomeu Ginestar
22/02/2024Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 1768928W

Cualquier otra circunstancia excepcional se valorará por el Equipo de Atención Primaria.

Se pueden distinguir:

1. ACCESO Y MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA HABITUAL

- a) **Entrada vivienda alquiler:** se concederá hasta 800 € (400 € x 2 meses) si no disponen de ningún ingreso; o, alternatively, 600 € si disponen de algún ingreso (400 € x 1.5 meses). Todo ello siempre y cuando se cumplan todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria. Se podrá solicitar cada 2 años (24 meses) una ayuda por este concepto. La prestación podrá ser concedida con la presentación de un presupuesto del futuro contrato de arrendamiento, sin que este haya sido formalizado. Todo ello sin perjuicio de que, una vez concedida la prestación, deba justificarse la efectiva formalización del contrato en un plazo máximo de un mes. En caso contrario, la entidad concedente de la prestación procederá al reintegro de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, tendrán acceso a esta prestación, aquellos/as vecinos/as de Mislata que se trasladen a vivir a otra población. En este último caso, deberá presentarse la documentación relativa a las personas que se trasladan a la nueva vivienda, donde deberán empadronarse.
- b) **Desahucio vivienda de alquiler:** se concederá hasta el 75% de la deuda reclamada en la Demanda de desahucio –cualquiera que sea el cauce legal por el que se ha instado- si no disponen de ningún ingreso; o, alternatively, hasta el 50% cuando dispongan de ingresos (siempre que cumplan todos los requisitos establecidos en las presentes convocatorias). La cantidad adeudada por la persona arrendataria a la fecha de la solicitud de la prestación no deberá superar la cuantía de 1.200€ (400€ x 3 mensualidades). A tal efecto, el/la solicitante podrá justificar documentalmente que, con posterioridad a la interposición de la demanda de desahucio, haya sufragado parcialmente las rentas pendientes que se le reclaman, sin que en ningún caso superen el citado límite de 1.200 €. Solo se podrá volver a solicitar transcurrido un año (12 meses) y siempre que haya recaído sentencia judicial de desahucio en un procedimiento judicial distinto del que origina la nueva solicitud.

Se deberá justificar el pago de la ayuda y, en el caso de que sea concedida para una vivienda de otro municipio, se deberá presentar el alta en el Padrón de éste.

2. PROTECCIÓN DE SUMINISTROS

Ayudas económicas dirigidas al pago de facturas de energía eléctrica, agua y/o gas, cuando se reciba una notificación por la compañía suministradora de aviso de corte.

- La persona solicitante deberá haber recibido notificación de aviso de corte.
- No superará la renta per cápita establecida (PNC x 14 pagas).
- Será incompatible la solicitud de ayuda durante el plazo de las convocatorias de Gastos Uso Vivienda.

Se deberá justificar el pago de la factura concedida, inmediatamente después de percibir la prestación. En caso contrario, no se le podrá volver a conceder otra prestación del mismo tipo.

Se concederán las siguientes cuantías:

Corte de suministro eléctrico	Hasta 500 €/año
Corte de suministro gas natural	Hasta 500 €/año
Corte suministro agua potable	Hasta 200 €/año
Y costes ocasionados para restablecer los suministros en el caso que se haya producido el corte de los mismos	Sujetos a valoración técnica

Estas ayudas económicas serán incompatibles con el complemento de alquiler y derechos energéticos, así como con el complemento de cuota hipotecaria de la Renta Valenciana de Inclusión (RVI).

- 5 -



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AC7T F4UU MAWC MDCQ

Convocatoria prestaciones económicas 2024 - SEFYCU 4870642La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 25



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
Francisca Bertomeu Ginestar
22/02/2024Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 1768928W

3. GASTOS DESTINADOS A CUBRIR NECESIDADES BÁSICAS FAMILIARES

a) Ayudas extraordinarias de emergencia social:

- Se valorará cuando la situación económica haya sobrevenido fuera del plazo de las convocatorias de las ayudas de Gastos Uso Vivienda.
- En el caso de conceder una ayuda por este concepto, la cuantía se valorará según criterio técnico.

b) Ayudas manutención infantil: Se concederá semestralmente y/o hasta que el/la menor cumpla un año de edad. Se precisará informe del Pediatra que acredite la necesidad de la ayuda solicitada, así como su duración, producto y dosis.

c) Ayuda Económica Familiar (AEF): es una prestación económica extraordinaria y de carácter temporal dirigida a personas físicas o unidades de convivencia que carezcan de medios de subsistencia y, cuya cuantía es proporcional a los recursos económicos y cargas familiares de la persona beneficiaria, con el fin de apoyar su integración social. Se tramitará previa prescripción técnica.

Importes a conceder:

Se basarán en la Renta Valenciana de Inclusión en su modalidad de Renta de garantía de ingresos mínimos (RGIM).

Cuantías:

1 persona	35% del SMI en vigor
2 personas	42% del SMI
3 personas	45% del SMI
4 personas	47% del SMI
5 personas	51% del SMI
6 personas o más	55% del SMI
A partir de 7 personas	60 € por cada miembro más

La concesión será por períodos como máximo cuatrimestrales, siempre y cuando se mantengan los requisitos que dieron lugar a la prestación, pudiéndose solicitar la renovación por parte de la persona beneficiaria. El pago se realizará mensualmente. Es incompatible con la ayuda de gastos uso vivienda, ayuda manutención y otras por el mismo concepto.

d) Becas de campamento de verano: están dirigidas a aquellas familias con niños, niñas y adolescentes a su cargo que, por su situación socio-económica, no dispongan de los medios económicos necesarios para poder pagar la plaza en un campamento organizado por el Ayuntamiento o por una entidad del municipio.

Será incompatible la concesión de una beca de campamento con la Escuela-Comedor de verano, primando ésta última siempre que tengan concedido el 100% de la Beca de comedor de Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, el Bono 1 de Beca de comedor del Ayuntamiento de Mislata y/o por valoración técnica.

Requisitos específicos:

- Ser menor de edad.
- La beca estará supeditada a que se tenga plaza de campamento, por ello deberá presentar pre-inscripción, reserva plaza, etc.
- No deberá estar pagada la plaza solicitada de campamento.
- Se concederá una beca de campamento, por cada niño, niña y/o adolescente, para todo el periodo estival.

- 6 -



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AC7T F4UU MAWC MDCQ

Convocatoria prestaciones económicas 2024 - SEFYCU 4870642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 25



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
Francisca Bertomeu Ginestar
22/02/2024Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 1768928W

- Se subvencionará una cuantía máxima igual al coste de mayor precio de los campamentos que se realicen a través del Ayuntamiento.
- Se tendrán en cuenta solo los ingresos de la familia nuclear del niño, niña y/o adolescente. Se considera familia nuclear a las personas convivientes con el/la niño, niña y/o adolescente: padres, madres y/o tutores/as, hermanos/as, parejas de los/as progenitores/as o tutores/as y sus descendientes.

Requisitos económicos: (Renta per cápita mensual: PNC +10%)

Usuarios/as prestaciones continuadas y casos excepcionales	100%
PNC vigente	100%
PNC +10%	75%
PNC +10%+10%	50%

- e) **Ayudas a familias con niños/niñas acogidos/as:** dirigida a familias que por circunstancias especiales no hayan tramitado el acogimiento familiar a través de Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y, por tanto, no tengan resolución administrativa o judicial y, además, se valore la necesidad de prestar la ayuda por dichas circunstancias especiales por el Equipo de Atención Primaria. El módulo económico será el mismo que el establecido por Conselleria.

4. GASTOS EXCEPCIONALES

- a) **Gafas:** previo informe del oftalmólogo/óptico, se concederá como importe máximo **120 €**. Se concederá una ayuda por persona y año (desde la fecha de entrada de Registro de la solicitud).
- b) **Audífonos:** dirigido a todas aquellas personas con problemas sensoriales que precisen, según dictamen médico, utilizar audífonos, independientemente de la edad. Quedarán excluidas las personas con discapacidad, las cuales deberán tramitar su solicitud en el plazo estipulado para ello por la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que es el Organismo competente para resolver estas ayudas. Deberán presentar presupuesto y prescripción facultativa pertinente.

Módulo máximo: hasta **800 €** (1 audífono) y hasta **1.100 €** (2 audífonos).

c) **Ayudas para la inclusión:**

- **Temporales para desplazamientos, becas de comedor y escuela infantil:** dirigida a personas beneficiarias de prestaciones que realicen medidas de inserción socio-laboral, derivadas por el Equipo de Atención Primaria.
- **Para desplazamientos:** dirigida a personas con problemas de adicción, que estén en tratamiento en la UCA de Manises u otro centro autorizado y tengan que trasladarse a dichos centros y/o dispensarios para que les suministren metadona u otro medicamento. Así como para el traslado a centros de día o similar, previo certificado de asistencia. Se precisará informe del/la especialista o profesional correspondiente.
- **Transporte para personas usuarias del Centro Ocupacional Municipal (COM):** el objeto de este servicio es ofrecer apoyo y ayuda a las familias que tienen personas con discapacidad, facilitar su desplazamiento desde sus domicilios al Centro Ocupacional Municipal de personas con discapacidad y viceversa. El servicio cubrirá únicamente el término municipal de Mislata.

La solicitud del servicio se hará expresamente en los Servicios Sociales Municipales.

Para determinar la priorización de plazas, cuando existan vacantes se atenderán los siguientes criterios y según el siguiente orden:

1. Que la persona tenga reconocida la movilidad reducida en su certificado de discapacidad.
2. Que en el certificado de discapacidad se contemple la ayuda de tercera persona.
3. La existencia de una discapacidad física añadida a la discapacidad intelectual.
4. Cualquier otra circunstancia apreciada por el Equipo de Atención Primaria.

- 7 -



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AC7T F4UU MAWC MDCQ

Convocatoria prestaciones económicas 2024 - SEFYCU 4870642La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 25



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
Francisca Bertomeu Ginestar
22/02/2024



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 1768928W

- **Ayudas económicas para transporte público** para personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior a un 33% e inferior a un 64%, expedido por la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda:
 - a. **Personas con movilidad reducida:** no se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad de convivencia. Se deberá cumplir el requisito de porcentaje de discapacidad establecido y el de movilidad reducida.
Se concederá una cuantía de carácter único de 420€.
 - b. **Personas sin movilidad reducida:** no podrán superar el baremo de ingresos mensuales fijado para una persona (se tendrán en cuenta los ingresos brutos de pensiones, rentas, etc., de la unidad de convivencia de la persona solicitante) y que se establece en la cuantía de la pensión de jubilación con 65 años o más, en su modalidad con cónyuge no a cargo, más un 10%. El límite de ingresos fijado como máximo se incrementará un diez por ciento acumulado por cada miembro de la unidad familiar hasta un máximo de 5 miembros.
Se concederá una cuantía de carácter único de 210€.

Presentación de la solicitud y documentación pertinente en el Registro del Centro Municipal de Servicios Sociales de Maestro Palau y/o en el Ayuntamiento de Mislata.

- **Actividades de ocio y tiempo libre para personas con discapacidad:** están dirigidas a personas con discapacidad psíquica, mayores de edad y que residen en el municipio o asistan/residan en el Centro Ocupacional/Viviendas Tuteladas de Mislata. Tienen como finalidad proporcionar actividades de ocio y tiempo libre para su ajuste personal, para su integración social y familiar y actividades complementarias.

Se efectuarán de enero a diciembre, excepto los meses de julio y agosto. Se desarrollarán, por las tardes, tres días a la semana.

Las personas solicitantes serán admitidas por orden de registro en el registro de entrada municipal.

- **Programa Infancia Activa (PIA):** es un programa destinado a asegurar el acceso al ocio y tiempo libre de calidad a niños/as y adolescentes de Mislata, entre 6 y 17 años, que estén escolarizados/as y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acreditada. Es, por tanto, un programa inclusivo y de competencia municipal, enmarcado como servicio social general.

Los objetivos básicos del programa serán prevenir o reducir los riesgos de exclusión social de los/as niños/as y adolescentes a través de actividades deportivas y/o culturales.

La unidad familiar/convivencia no deberá superar el baremo de ingresos mensuales fijado para dos personas (se tendrán en cuenta los ingresos brutos de nóminas, pensiones, rentas, etc., de la unidad de convivencia de la persona solicitante) y que se establece en la cuantía del salario mínimo interprofesional (SMI) más un 5%. El límite de ingresos fijado como máximo se incrementará un cinco por ciento acumulado por cada miembro de la unidad familiar hasta un máximo de 5 miembros.

Se podrá solicitar una única actividad y ésta deberá realizarse dentro del término municipal de Mislata. Se subvencionará la mensualidad, no incluyéndose la equipación que se precise para realizar dicha actividad.

Se facilitará a los centros educativos las actividades incluidas en el programa, según el nivel educativo:

- Educación primaria: se priorizarán las actividades municipales, de las AMPAS y actividades deportivas realizadas por los clubs deportivos en los centros educativos. En el caso de no poder llevarse a cabo o no estar ofertada en las opciones anteriores, se valorarán actividades realizadas en academias y clubs del municipio, excepto las actividades deportivas realizadas en clubs federados.

- 8 -



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AC7T F4UU MAWC MDCQ

Convocatoria prestaciones económicas 2024 - SEFYCU 4870642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 25



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
Francisca Bertomeu Ginestar
22/02/2024



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 1768928W

- Educación secundaria: se priorizarán las actividades municipales y ofertadas por las AMPAS. En el caso de no poder llevarse a cabo o no estar ofertada en las opciones anteriores, se valorarán actividades realizadas en academias y clubs del municipio. Se incluyen las actividades realizadas en los clubs federados del municipio.

El acceso de los/as niños/as y adolescentes (NNA) al programa se realiza mediante:

- 1- Propuestas a realizar por parte del Gabinete Psicopedagógico Municipal, del Programa Municipal de Integración Educativa, de los/as orientadores/as, psicólogos/as o educadores/as sociales de los centros educativos y del Equipo de Atención Primaria, con su correspondiente cuestionario de valoración de indicadores de vulnerabilidad.
- 2- Valoración de las propuestas y remisión por parte del equipo técnico de los servicios sociales municipales del listado de los/as NNA que cumplen requisitos de acceso al PIA.
- 3- Entrega de la solicitud a las familias.
- 4- Presentación de la solicitud y documentación pertinente por parte de las familias de los/as NNA en el Registro del Centro Municipal de Servicios Sociales de Maestro Palau y/o en el Ayuntamiento de Mislata.

Los plazos del procedimiento y la información relativa a este programa se establecerán antes de finalizar el curso escolar, comunicándose a los centros educativos.

- **Exenciones de Actividades:** están exentas del pago de actividades de carácter cultural y deportivo aquellas personas cuya situación socio-sanitaria y económica (según Ordenanza Fiscal Municipal vigente), sea la siguiente:
 1. Personas pertenecientes a **familias** cuyos ingresos por todos los conceptos sean inferiores al Salario Mínimo Interprofesional. A este efecto, se entenderá por familia el conjunto de personas que, como tal, figuren incluidas en el Padrón Municipal de Habitantes.
 2. **Personas con reconocimiento de grado de discapacidad física, psíquica o sensorial** respecto de los que se acredite que la realización de actividades o utilización de los servicios contribuye a su formación y desarrollo. No se valoran ingresos económicos.
 3. **Personas jubiladas o personas mayores de 65 años** cuyos ingresos, individualmente considerados, no superen el Salario Mínimo Interprofesional. En el caso concreto de la realización de la actividad de Gimnasia de Personas Mayores, se tendrán en cuenta, independientemente de la cuantía de la pensión, otros factores sociales que aconsejen la aplicación de la exención a las personas participantes.
 4. Aquellos **organismos** con sede local en la población, que ejerzan una labor social, médica o humanitaria, beneficiosa para el municipio y que necesiten la utilización de las instalaciones deportivas para la consecución de sus fines.

Se podrá solicitar la exención de una actividad como máximo, siempre que sea recomendada por su médico/a de atención primaria.

En el caso de que la persona solicitante sea mayor de 65 años, se realizará la solicitud por este concepto (punto 3.) y no por el de familia.

En el caso de personas con discapacidad, la solicitud la realizarán en este concepto priorizándolo sobre el resto de supuestos.

El plazo de solicitudes:

- o Para el presente ejercicio: hasta el 30 de septiembre de 2024.
- o Para el siguiente ejercicio: del 1 de octubre al 15 de noviembre del 2024 y/o cuando se aprueben la convocatoria del siguiente ejercicio.

- **Exención pase piscina municipal de verano:** Están exentas del pago de la tasa correspondiente: (no se precisa Informe médico)

- Pase individual: Personas con discapacidad, sin valoración económica.

- 9 -



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AC7T F4UU MAWC MDCQ

Convocatoria prestaciones económicas 2024 - SEFYCU 4870642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 25



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
Francisca Bertomeu Ginestar
22/02/2024



NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 1768928W

- Pase familiar/unidad de convivencia (incluidas las personas jubiladas o mayores 65 años): ingresos de todas las personas, por todos los conceptos, sean inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.
- Plazo solicitudes: del 25 de marzo al 17 de mayo de 2024.

- 10 -



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AC7T F4UU MAWC MDCQ

Convocatoria prestaciones económicas 2024 - SEFYCU 4870642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 25



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
Francisca Bertomeu Ginestar
22/02/2024



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 1768928W

V. PRESTACIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES

1. TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

Descripción

La tarjeta de estacionamiento es un documento que faculta al titular de la misma a la utilización de los aparcamientos reservados a personas con movilidad reducida, así como al disfrute de los derechos que sobre estacionamiento y aparcamiento de vehículos privados que transporten a personas con movilidad reducida establezcan los Ayuntamientos.

El modelo de la tarjeta es único para la Unión Europea, de modo que su validez se extiende a todos los municipios de la Comunidad Valenciana, a todo el territorio español y a los estados miembros de la Unión Europea.

Requisitos

a) **Tarjeta para uso personal**

- Persona física.
- Estar empadronado/a en Mislata.
- Tener oficialmente reconocida la condición de **persona con discapacidad**. Además, deberá encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
 - o Que presente **movilidad reducida**, conforme al Baremo de Limitaciones en las actividades de movilidad (BLAM), el cual forma parte del Baremo de Evaluación de las Capacidades / Limitaciones en la Actividad (BLA) del Anexo IV del Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.
 - o Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

Atendiendo a razones humanitarias, excepcionalmente se concederá una tarjeta de estacionamiento de carácter provisional, con una duración máxima de un año, prorrogable por otro año adicional, a las personas que presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.

b) **Tarjeta para transporte colectivo**

Podrán asimismo obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Además de los dos supuestos anteriores, podrán obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas que así lo tengan expresamente reconocido en la normativa autonómica o local.

Plazo

Durante todo el año.

- 11 -



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AC7T F4UU MAWC MDCQ

Convocatoria prestaciones económicas 2024 - SEFYCU 4870642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 25



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
Francisca Bertomeu Ginestar
22/02/2024



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 1768928W

Infracciones y sanciones:

Quando el titular de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida sea sancionado por Agentes de la Policía Local de Mislata, o de cualquier otra población, por infringir las condiciones de uso de dicha tarjeta, independientemente de la sanción económica o administrativa interpuesta, el Ayuntamiento de Mislata podrá adoptar, previa apertura del correspondiente procedimiento contradictorio, la cancelación del uso de la tarjeta de estacionamiento por un plazo máximo de 6 meses, contados a partir de la fecha de la retirada de la tarjeta o de la sanción interpuesta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión.

Dicha sanción sólo podrá ser revocada si el/la beneficiario/a recurre la infracción originaria de la sanción y ésta es, a su vez, revocada.

Régimen jurídico

En todo aquello no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad; el Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión; la Orden 2/2017, de 1 de junio, de la Vicepresidencia i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives, por la que se crea y regula el Registro Autonómico de Tarjetas de Estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida de la Comunitat Valenciana; y cuantas demás normas resulten de aplicación.

2. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD)

Es un servicio polivalente y social, que presta ayuda a individuos y familias en su domicilio, cuando todas las personas de la unidad de convivencia se hallan incapacitadas para realizar las tareas esenciales de autocuidado, manteniéndolas en su hogar e integradas en su medio, a la vez que se mejora su calidad de vida.

Actuaciones que se realizarán:

1.- Tareas de carácter personal:

Engloban todas aquellas actividades que se dirigen a la persona usuaria del servicio, cuando ésta no puede realizarlas por sí misma, o cuando precise:

- Apoyo en el aseo y cuidado personal con el objeto de mantener la higiene corporal, con especial atención a encamados e incontinentes.
- Ayudas para la ingesta de alimentos por vía oral siempre que la persona usuaria no sea autónoma para realizar por sí misma la actividad.
- Supervisión, si procede, de la medicación simple prescrita por personal facultativo y del estado de salud para la detección y comunicación de cualquier cambio significativo.
- Apoyo a la movilización tanto dentro como fuera del domicilio, incluyendo: levantarse/acostarse, deambular por la casa, subir, bajar escaleras.
- Ayuda al manejo de productos de apoyo.
- Otras atenciones de carácter personal no recogidas en los apartados anteriores que puedan facilitar su autonomía y relación con el entorno.

2.- Tareas de atención psicosocial y educativo:

Se refieren a las intervenciones técnico-profesionales formativas y de apoyo al desarrollo de las capacidades personales, a la afectividad, a la convivencia y a la integración en la comunidad donde se desarrolle la vida de la persona usuaria, así como el apoyo a la estructuración familiar. Serán realizadas por una Trabajadora social. Puede incluir las siguientes actividades:

- Planificación de higiene familiar.
- Información y aprendizaje de hábitos de vida saludables.

- 12 -



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AC7T F4UU MAWC MDCQ

Convocatoria prestaciones económicas 2024 - SEFYCU 4870642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 25



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
Francisca Bertomeu Ginestar
22/02/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 1768928W

- Formación en hábitos convivenciales (familia, entorno, etc.).
- Observación de relaciones familiares y sociales con el fin de detectar cambios situacionales que puedan influir en la intervención.
- Apoyo en el desarrollo de capacidades para la integración en la comunidad y especialización.
- Otras atenciones de carácter complementario no recogidas anteriormente, que puedan favorecer su integración social.

3-. Tareas de carácter doméstico:

Se entienden como tales aquellas actividades y tareas que se realicen de forma cotidiana en el hogar, siempre que se valore a criterio técnico:

- La alimentación. Comprenderá, entre otros, las labores de compra y la preparación de alimentos en el hogar o, en su caso, facilitar la provisión de las comidas a domicilio.
- La ropa. Comprenderá las funciones de lavarla, plancharla, coserla, ordenarla, comprarla y otras análogas.
- La limpieza habitual e higiene cotidiana de la vivienda de la persona titular, comprenderá entre otras: hacer la cama, barrer, fregar el suelo, fregar la vajilla, limpiar muebles, puertas...
- Y, en general, apoyo a la organización y orden domésticos.

Horario del servicio:

El Servicio se prestará de lunes a viernes, si bien en casos especiales se podrá establecer el servicio para los sábados y domingos, no excediendo en ningún caso de las 50 horas anuales.

Se concederá, dependiendo del servicio que se preste, hasta 8 horas semanales. En casos excepcionales, según valoración técnica, hasta 10 horas semanales.

Requisitos:

Para ser beneficiario/a del Servicio se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Requisitos generales

1. Tener tramitado el reconocimiento de la situación de dependencia y haber solicitado como preferencia el Servicio de Ayuda a Domicilio de Dependencia o Prestación Vinculada del Servicio de Ayuda a Domicilio.
2. No estar percibiendo servicio o prestación del catálogo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia o de otro Organismo. Salvo casos excepcionales, valorados por equipo técnico servicios sociales (grandes dependientes con movilidad reducida...). Cuando se inicie la prestación o servicio que le corresponda por la Dependencia, se le retirará el SAD.
3. No poder realizar las tareas esenciales de autocuidado por sus propios medios y/o por sus familiares.
4. No tener suficientemente cubiertas sus necesidades por personas ajenas a la familia.
5. Es un servicio que no exime a la familia o redes de apoyo social de sus responsabilidades.
6. No tener derecho a percibir o que ya perciban otros servicios o prestaciones de análogo contenido o finalidad reconocidos por cualquier entidad.
7. No disponer de recursos económicos o medios necesarios para atender sus necesidades.
8. Excepcionalmente podrá dispensarse del cumplimiento de empadronamiento de un año a aquellas personas procedentes de otros municipios, así como eximir de estar empadronados/as a los/as que estén temporalmente en esta localidad; en ambos casos, sus hijos/as o familiares directos, deberán cumplir el requisito de estar empadronados un año en el municipio de Mislata.
9. Anualmente, podrán ser revisadas de oficio todas las concesiones a fin de valorar si persisten las condiciones que motivaron la concesión del servicio.
10. Se valorarán situaciones especiales por el Equipo de Atención Primaria, el cual podrá eximir de algún requisito. Se tendrán en cuenta, previa valoración de la Comisión Técnica: casos de trastorno por acumulación; enfermedad mental; diversidad funcional, movilizaciones de personas grandes dependientes..., siempre con informe motivado.

- 13 -



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AC7T F4UU MAWC MDCQ

Convocatoria prestaciones económicas 2024 - SEFYCU 4870642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 25



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
Francisca Bertomeu Ginestar
22/02/2024**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 1768928W

Requisitos específicosTareas de carácter personal, de atención psicosocial y educativo y/o doméstico.

1. Disponer de resolución de Grado (3, 2 o 1), pero no estar percibiendo el servicio o prestación correspondiente a la dependencia.
2. Cuando se esté pendiente de resolución de grado o de revisión por agravamiento se valorará el informe de prestaciones sociales, donde deberá constar en el resultado del Índice de Barthel: Dependiente total, grave o moderado, y/o en el Test de Pfeiffer: deterioro cognitivo moderado o grave.

BAREMO:I. Situación socio-familiar:1. Ayuda prestada por su cónyuge e hijos/as:

a) Vive solo/a y no tiene apoyo familiar por inexistencia.	20
b) Las personas con las que convive tienen un grado de dependencia superior al Grado 2.	19
c) Tiene apoyo familiar pero no cubre sus necesidades básicas.	15
d) Se podrá sumar excepcionalmente, siempre que se valore alguna circunstancia especial	2

2. Otras situaciones:

a) Deterioro especial de la vivienda y/o existencia de barreras arquitectónicas dentro de la vivienda.	2
b) Existencia de barreras arquitectónicas fuera de la vivienda.	1
c) Cualquier otra circunstancia a valorar.	1

Total puntos	26 puntos
---------------------	------------------

II. Nivel de ingresos mensuales de la unidad de convivencia:

Basado en la pensión de jubilación con 65 años con cónyuge no a cargo + 15% de la pensión, no acumulada. Se le descontará de los ingresos el 50% del pago del alquiler o préstamo de su vivienda habitual.

Pensión jubilación con 65 años sin cónyuge	Puntos
Pensión	15
+ 15 % de la Pensión	12
+ 15 % de la Pensión	9
+ 15 % de la Pensión	6
+ 15 % de la Pensión	3
	0

Total puntos	15 puntos
---------------------	------------------

Total puntos Baremo:

Situación socio-familiar	26 puntos
Nivel de ingresos	15 puntos
Total	41 puntos
Puntuación mínima para acceder al servicio	23 puntos





FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
Francisca Bertomeu Ginestar
22/02/2024Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 1768928W

Baremación:

AYUDA PRESTADA POR SU CÓNYUGE E HIJOS/AS:	
a) Vive solo/a y no tiene apoyo familiar por inexistencia.	20
b) Las personas con las que convive tienen grado de dependencia superior al Grado 2.	19
c) Tiene apoyo familiar pero no cubre sus necesidades básicas.	15
d) Otras circunstancias.	2
OTRAS SITUACIONES:	
a) Deterioro especial de la vivienda y/o existencia de barreras arquitectónicas dentro de la vivienda.	2
b) Existencia de barreras arquitectónicas fuera de la vivienda.	1
c) Cualquier otra circunstancia a valorar.	1
NIVEL DE INGRESOS MENSUALES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA: Se descontará de los ingresos el 50% del pago del alquiler o préstamo de su vivienda habitual.	
Pensión (783,30 €)	15
+ 15 % de la Pensión (+117.50 €)(900,80 €)	12
+ 15 % de la Pensión (1.018,30 €)	9
+ 15 % de la Pensión (1.135,80 €)	6
+ 15 % de la Pensión (1.253,30 €)	3
Más de 1.253,30 €	0
PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA ACCEDER AL SERVICIO: 23 PUNTOS	TOTAL PUNTOS:

Cuando se cumplan los requisitos, se aplicará el baremo, a cuyo efecto en situación socio-familiar y nivel de ingresos se deberá obtener una puntuación igual o superior a 23 puntos.

No se aplicará el presente Baremo, a aquellas familias que tengan menores a su cargo y que, valorada su situación por el Equipo de Atención Primaria Básica, requieran de una necesidad de intervención psicosocial y educativa.

Condiciones generales del servicio:

- Los desplazamientos necesarios para la realización de gestiones del/a usuario/a deberá practicarse en transportes públicos, abonando éste/a los gastos corrientes, tanto de él/ella como del/la Auxiliar.
- El/La Auxiliar no podrá permanecer solo/a en el domicilio del/la usuario/a, ni tener llave del mismo, excepto casos especiales.
- Los/as usuarios/as del Servicio deberán comunicar su ausencia del domicilio como mínimo con 2 días de antelación. Asimismo, se deberá comunicar su ausencia por vacaciones con 15 días de antelación y su regreso con 7 días de antelación.
- Los/as usuarios/as del Servicio deberán facilitar los productos y utensilios adecuados para la realización del Servicio.
- La baja temporal del servicio podrá tener una duración máxima de 1 mes, salvo por los siguientes motivos que se ampliará a 3 meses:
 - o Enfermedad /Hospitalización.
 - o Ingreso temporal en centro residencial.
- Se producirá la baja definitiva del servicio cuando:
 - a) Se constaten los cambios de circunstancias personales, familiares, de convivencia, domiciliarias, etc. que afecten a los requisitos que debe reunir como persona usuaria del servicio.
 - b) Fallecimiento de la persona beneficiaria.
 - c) Por el transcurso del plazo máximo de baja temporal de 1 mes sin reactivar el servicio, excepto en aquellos casos sanitarios justificados.
 - d) Por el ingreso en centro residencial de la persona usuaria con carácter definitivo.
 - e) Por trasladarse al domicilio de sus familiares.
 - f) Por desaparecer la necesidad que motivó la concesión.

- 15 -



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AC7T F4UU MAWC MDCQ

Convocatoria prestaciones económicas 2024 - SEFYCU 4870642La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 25



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
Francisca Bertomeu Ginestar
22/02/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 1768928W

- g) Desistimiento de la persona beneficiaria a la prestación del servicio a petición de la persona usuaria o de sus familiares, en caso de incapacidad de aquella.
 - h) Por trasladarse la persona usuaria a un territorio fuera del término municipal de Mislata.
 - i) Incumplimiento reiterado por parte de la persona usuaria de sus deberes de colaboración o que hagan inviable la prestación del servicio.
 - j) Por falseamiento u ocultación de datos que se han tenido en cuenta para conceder el servicio.
 - k) Por otras causas graves que imposibiliten la prestación del servicio, previo informe motivado de la persona coordinadora.
- Las bajas definitivas podrán ser instruidas a instancia de parte y de oficio.

Plazo solicitud: Durante todo el año.

3. AYUDA SOLIDARIA

El Programa Ayuda Solidaria tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas mayores dependientes que viven en sus domicilios sin recibir ningún tipo de compañía ni visita más que la de la persona cuidadora, así como proporcionar a la persona cuidadora un tiempo libre de descanso.

Ofrece varios tipos de ayuda:

- Compañía y motivación a la persona usuaria.
- Apoyo a la persona cuidadora.
- Integración: acompañamientos, paseos, visitas médicas, incorporación a las actividades del programa Aulas de la experiencia, etc.
- Derivación a otros recursos.

Se presta a través del Convenio de colaboración firmado entre la Asociación de Mayores Voluntarios de Mislata con este Ayuntamiento.

Plazo solicitud: Durante todo el año, aunque no se prestará durante los meses de julio, agosto y septiembre.

4. CONVENIO CUMPLIMIENTO DE LAS PENAS DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD (MINISTERIO DE INTERIOR Y AYUNTAMIENTO MISLATA)

El objeto del convenio es facilitar un número de plazas servicios municipales a personas que residan en el municipio y que tengan que cumplir penas de trabajo en beneficio de la comunidad.

El cumplimiento de la prestación no conllevará ninguna obligación retribuida para el Ayuntamiento con la persona penada.

Requisitos:

1. Estar empadronado/a y tener la residencia efectiva en el municipio de Mislata.
2. Ser derivado/a por los Servicios Sociales Penitenciarios (Dirección General de Instituciones Penitenciarias).

5. ESCUELA COMEDOR PERÍODOS VACACIONALES (PASCUA, VERANO, NAVIDAD)

Requisitos:

- Niñas, niños y adolescentes escolarizados/as, empadronados/as y residentes en Mislata, que cursen estudios desde 1º de Educación Infantil (nacidos/as en el año 2020) hasta 6º de Educación Primaria. Se valorará que puedan acudir hermanos/as mayores (hasta 14 años).
- Además, deberán encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:
 - Tener concedida beca de comedor del 100% de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo.
 - Tener concedido el Bono 1 de la beca de comedor de Servicios Sociales de Mislata.

- 16 -



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AC7T F4UU MAWC MDCQ

Convocatoria prestaciones económicas 2024 - SEFYCU 4870642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 25



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
Francisca Bertomeu Ginestar
22/02/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 1768928W

- Ser beneficiario/a de la Renta Valenciana de inclusión.
- Tener a un/a niño/a y/o adolescente en acogimiento familiar en familia extensa o educadora.

Plazos:

- Pascua: del 16 al 23 de febrero de 2024.
- Período estival: del 10 al 17 de mayo de 2024.
- Período navideño: del 8 al 15 de noviembre de 2024.

En el caso de superar las solicitudes concedidas las plazas disponibles en cada período vacacional, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de concesión de las personas beneficiarias serán:

- 1- Becados/as directos/as de Conselleria.
- 2- Becados/as al 100% Conselleria (20 puntos).
- 3- Becados/as con BONO1 del Ayuntamiento de Mislata
- 4- Criterios técnicos de las personas profesionales de Servicios Sociales.

En caso de empate en la puntuación, se tendrá en cuenta el registro en el Registro de Entrada.

Aquellas solicitudes que fueran concedidas, pero superaran las plazas disponibles, quedarían en lista de espera, según el orden establecido.

Presentación de la solicitud y documentación pertinente en el Registro del Centro Municipal de Servicios Sociales de Maestro Palau y/o en el Ayuntamiento de Mislata.

6. MENJAR A CASA

El Programa de Menjar a Casa consiste en la entrega diaria a domicilio de comidas de mediodía.

Requisitos:

- a) Tener 65 años o más.
- b) Tener autonomía para la preparación e ingesta de los alimentos servidos, o bien aportar compromiso de sus familiares que se responsabilicen de dicha tarea.
- c) Necesitar el servicio, acreditado mediante informe social e informe médico (éste último determinará el tipo de dieta que la persona ha de recibir y si existe intolerancia y/o alergia a algún alimento).
- d) Vivir solas o bien en compañía de otras personas en situación similar de edad y características.
- e) No superar los ingresos brutos anuales de la unidad de convivencia en 3 veces el valor del IPREM anual de 12 pagas para una persona solicitante y 3.5 veces el IPREM para dos o más personas solicitantes.
- f) Obtener una puntuación, conforme al baremo establecido, que le permita la inclusión en el servicio de "Menjar a Casa" según dotación presupuestaria.

Excepcionalmente podrán ser usuarios/as del programa, siempre que convivan con la persona beneficiaria del servicio:

- Personas mayores de 60 años o más en situación de dependencia con grado reconocido.
- Personas con 18 años o más en alguna de las siguientes situaciones:
- Dispongan de un certificado oficial de discapacidad que dificulte o imposibilite la realización de las actividades de la vida diaria, incluidos los autocuidados.
- Tener reconocimiento de dependencia de grado 2 o 3.
- Ser perceptor/a de una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
- Podrán valorarse otras situaciones de vulnerabilidad excepcionales.

Plazo solicitud: Durante todo el año.





FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
Francisca Bertomeu Ginestar
22/02/2024



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 1768928W

7. SERVICIO DE GEOLOCALIZACIÓN

El servicio de geolocalización es un servicio de apoyo y ayuda para las personas familiares y/o cuidadoras/es de personas con deterioro cognitivo que permite, gracias a un programa de avisos, obtener información de movimientos y localizar geográficamente a la persona que lo porta.

Está dirigido a personas mayores de 65 años que sufren un deterioro (leve/moderado) de las funciones cognitivas (memoria, lenguaje, lectoescritura ...) y pretende mantener y/o mejorar el estado de estas funciones cognitivas y, en la medida de lo posible, su máxima autonomía e independencia, para que puedan continuar realizando las actividades de su vida cotidiana.

Es un servicio de apoyo y ayuda para los familiares y/o cuidadoras/es que permite, gracias a un programa de avisos, obtener información de movimientos y localizar geográficamente a la persona que lo porta.

Se presta a través del Convenio de colaboración firmado entre Cruz Roja de Mislata y el Ayuntamiento de Mislata.

Requisitos:

- a) Tener 65 años o más.
- b) Tener autonomía suficiente para el uso correcto del geolocalizador.
- c) Necesitar el servicio, acreditado mediante informe de salud (donde conste que el deterioro cognitivo es leve/moderado) e informe de necesidad (en el que conste la situación de necesidad).
- d) Vivir solas o bien en compañía de otras personas en situación similar de edad y características.
- e) No superar los ingresos brutos anuales de la unidad de convivencia en 3 veces el valor del IPREM anual de 12 pagas para una persona solicitante y 3.5 veces el IPREM para dos o más personas solicitantes.

Se tendrá en cuenta el Registro de Entrada para la concesión de este servicio, siempre y cuando, se cumplan los requisitos de acceso establecidos.

V. PLAZO Y LUGAR DE SOLICITUD

1.- Lugar y forma de presentación:

PRESENCIALMENTE: Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva se presentarán **PREVIA CITA:**

- Registros de los Centros Municipales de Servicios Sociales.
- Registro General del Ayuntamiento.

También, podrán presentarse en cualquier registro u oficinas determinadas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En estos casos deberán comunicarse.

TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA: (Con certificado digital, Cl@ve PIN o cuenta de correo electrónico, en los dos últimos casos, deberá firmar en el Registro municipal con posterioridad en un término máximo de 10 días naturales); Para la presentación de las solicitudes, y en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento la presentación de las solicitudes por medios electrónicos o no. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

La solicitud telemática estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata, <https://mislata.sedipualba.es/>.

- 18 -



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AC7T F4UU MAWC MDCQ

Convocatoria prestaciones económicas 2024 - SEFYCU 4870642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 25



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
Francisca Bertomeu Ginestar
22/02/2024



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 1768928W

2.- Plazo de solicitudes:

El plazo de solicitudes se iniciará el inmediato día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la publicación de esta convocatoria y finalizará el día 15 de noviembre de 2024, excepto aquellas en que se especifiquen fechas concretas.

Las solicitudes registradas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de las presentes convocatoria se valorarán y, en su caso, aprobarán o denegarán por criterio técnico y con efectos retroactivos a fecha 1 de enero de 2024.

VI. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Las personas beneficiarias de las presentes ayudas estarán obligadas a:

- a. Permitir las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
- b. Comunicar a la Entidad cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las prestaciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las prestaciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- c. Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones; y, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

2. Las personas beneficiarias de las presentes prestaciones estarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece la normativa aplicable en materia de subvenciones; y, especialmente, al régimen sancionador que se establece en el Anexo II de las presente convocatoria.

3. El Ayuntamiento de Mislata quedará exento de las responsabilidades civiles, mercantiles, laborales o de cualquier otra índole derivadas de las actuaciones a las que quedan obligadas las personas beneficiarias de las Prestaciones otorgadas.

VII. ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva se presentarán en los Registros habilitados a tal efecto.

Recibidas las solicitudes, el órgano instructor las revisará y realizará de oficio las actuaciones pertinentes para la comprobación de los datos, en virtud de los cuales, se ha de pronunciar la resolución que las estime o deniegue.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o no se acompañe de la documentación exigida, se requerirá a la persona solicitante, para qué de acuerdo con la legislación de Procedimiento Administrativo Común, subsane la falta, o acompañe los documentos preceptivos, indicándoles qué en el caso contrario, se desestimará la petición. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (apartado VI).

La resolución de la concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de gastos que haya resultado aprobado por la entidad local.





FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
Francisca Bertomeu Ginestar
22/02/2024



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 1768928W

Se constituirá una Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas encargada de la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Tras la valoración, se elaborará una relación de personas solicitantes, indicando la concesión o denegación de la ayuda solicitada, justificando en cada caso, la decisión adoptada.

La renovación de estas ayudas no se realizará de oficio, sino a instancia de la persona solicitante, previa justificación documental de que la prestación percibida ha sido destinada a la finalidad para que se le concedió (facturas, recibos...).

VIII. COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO PRESTACIONES ECONÓMICAS

La Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas tendrá como mínimo, la siguiente distribución:

- a) Presidencia: desarrollada por el Concejal delegado del área y/o la persona titular de la dirección o coordinador o coordinadora del equipo de profesionales de la zona básica.
- b) Secretaría: desempeñada por una persona profesional de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de la zona básica.
- c) Vocalías: desarrolladas, como mínimo y a efectos de quorum, por dos personas profesionales del equipo de profesionales de la zona básica que realicen prescripciones técnicas.

La Comisión actuará como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de valorar y proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas de competencia local.

IX. RESOLUCIÓN

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente para resolver el procedimiento será el Concejal delegado del área de atención a las personas y derechos sociales, servicios municipales y gestión de recursos humanos en virtud del régimen de delegación de competencias aprobado por las Resoluciones de Alcaldía vigentes.

El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de cuatro meses desde la fecha de Registro del Centro Municipal de Servicios Sociales. Transcurrido el plazo antes mencionado, sin que se hubiese notificado resolución expresa, se entenderá desestimadas las solicitudes por silencio administrativo. La resolución se notificará a las personas interesadas, ajustándose a lo dispuesto en la legislación de Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en la ley.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o bien directamente contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 obligarán a reintegrar, total o parcialmente, las cuantías percibidas, así como exigirán el interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia de su reintegro. Asimismo, supondrán el reintegro total aquellos casos en los que no se cumplan las obligaciones impuestas a los/as beneficiarios/as.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada y antes de la aplicación de fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido, y no se ocasionen perjuicios económicos a la persona beneficiaria.

X. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

Las presentes ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda destinada al mismo fin y convocada por cualquier otra Administración Pública u Organismo privado, siempre que haya sido

- 20 -



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AC7T F4UU MAWC MDCQ

Convocatoria prestaciones económicas 2024 - SEFYCU 4870642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 25



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
Francisca Bertomeu Ginestar
22/02/2024



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 1768928W

resuelta favorablemente para la persona solicitante, estableciéndose el correspondiente mecanismo de compensación de aquellas ayudas municipales de las que hayan sido beneficiarias al mismo tiempo.

En relación a la Renta Valenciana de Inclusión (RVI), dicha incompatibilidad surtirá efectos a partir de la fecha de resolución favorable de la misma. Si hasta ese momento la persona solicitante hubiese percibido ayuda de manutención en el periodo que abarca la concesión de la RVI no podrá solicitar la renovación de ésta ayuda hasta que hayan transcurrido el mismo número de las mensualidades que se hayan percibido de manera duplicada.

XI.FINANCIACIÓN

Las presentes ayudas se financiarán con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto Municipal prorrogado para 2024. El importe máximo previsto para las presentes ayudas asciende a 90.000 euros. el presupuesto queda desglosado de la siguiente manera:

- Infancia activa: 30.000€ Partida 2310.48000
- Acceso y mantenimiento de la vivienda habitual: 5.000€. Partida 2310.48001
- Ayuda transporte público: 15.000€. Partida 2310.48002
- Gastos excepcionales: 10.000€ Partida 2310.48003
- Gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares: 10.000€ Partida 2310.48004
- Alimentación infantil: 15.000€ Partida 2310.48005
- Protección de suministros: 5.000€. Partida 2310.48006

La forma de justificación de las presentes ayudas se efectúa con carácter previo a la concesión de las mismas mediante la documentación exigida al efecto, de modo que tampoco es exigible la constitución de garantías por parte de los beneficiarios/as, de conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones.

El importe global máximo podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. Así mismo, el referido importe podrá ser minorado cuando, en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se adopten medidas de no disponibilidad que afecten a los créditos de la línea de subvención que lo financia.

“La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las siguientes reglas:

a) Resultará admisible la fijación de la cuantía adicional a que se refiere este apartado cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria, pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de:

1.º Haberse presentado en convocatorias anteriores solicitudes de ayudas por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, según certificado del órgano designado para la instrucción del procedimiento, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el Ministro respectivo, de acuerdo con el artículo 63.1.a) de la Ley General Presupuestaria.

2.º Haberse resuelto convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el Ministro respectivo, de acuerdo con el artículo 63.1.a) de la Ley General Presupuestaria.

3.º Haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el Ministro respectivo, de acuerdo con el artículo 63.1.a) de la Ley General Presupuestaria.

4.º Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

- 21 -



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AC7T F4UU MAWC MDCQ

Convocatoria prestaciones económicas 2024 - SEFYCU 4870642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 25



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
Francisca Bertomeu Ginestar
22/02/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 1768928W

b) La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

13.- MINORACIONES Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 obligarán a reintegrar, totalmente o parcialmente, las cuantías percibidas, así como exigirán el interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia de su reintegro. Así mismo, supondrán el reintegro total aquellos casos en los que no se cumplan las obligaciones.

14.- PUBLICACIÓN

La presente convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata (www.mislata.es).

La convocatoria de estas ayudas se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y se publicará el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y otros medios de difusión local.

La presente convocatoria entrará en vigor una vez publicado el extracto en la Base Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.





FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
Francisca Bertomeu Ginestar
22/02/2024Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 1768928W

ANEXO I: DOCUMENTACIÓN

- Extranjeros/as: NIE, Permiso de Residencia y/o trabajo, Pasaporte, cédula de inscripción, asilo, etc. de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Libro de Familia o certificados de matrimonio y/o nacimiento hijos/as, o alta en el registro de parejas de hecho.
- Tarjetas Sanitarias de la persona solicitante y de todos los miembros con los que conviva (SIP).
- Justificantes de ingresos de todos los miembros de la familia **mayores de 16 años**, con los que conviva según su situación:
 - Si trabajan por cuenta ajena: contrato de trabajo y la última nómina.
 - Si trabajan por cuenta propia (autónomos/as):
 - Modelo 130 (Estimación Directa): últimos cuatro modelos trimestrales anteriores a la solicitud, salvo que el alta en el Régimen General de Autónomos (RETA) se haya producido dentro del ejercicio fiscal en el que se presenta la solicitud de la presente subvención, en cuyo caso se aportarán aquellos de los que se disponga.
 - O Modelo 131 (Estimación Objetiva): modelo trimestral inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la presente subvención.
 - Si estudian y son mayores de 16 años: justificante de estar cursando estudios.
- Justificante de solicitud de cualquier prestación a las que pudiera tener derecho cualquier miembro de la unidad familiar/convivencia (Ingreso Mínimo Vital, Renta Valenciana de Inclusión...) y cualquier otro recurso o servicio que pueda favorecer la cobertura de las situaciones de necesidad existentes.
- Ingreso Mínimo Vital, a través de:
 - Web seguridad social: sede.seg-social.gob.es-sede-ciudadanos-familia
 - Oficina INSS de su zona: C/ Pelayo, 47 de Valencia.
- Renta Valenciana de Inclusión: tramitada en Servicios Sociales de Mislata.
- Contrato que acredite la facultad de posesión sobre la vivienda (contrato de arrendamiento de la vivienda/habitación...).
- Último recibo pagado de la vivienda (alquiler o préstamo hipotecario). En el recibo deberá constar nombre y apellidos solicitante y arrendador (en caso de alquiler), cuantía mensual pagada y el domicilio.
- Sentencia de separación/divorcio y del convenio regulador. Si está en trámites, justificante del mismo.
- Justificante de la manutención de este año y, en su caso, la denuncia de no pasarle manutención.
- Justificante de la pensión compensatoria o denuncia del impago, en su caso.
- Justificantes del pago de la prestación percibida con anterioridad (facturas, recibos...).
- Cualquier otro documento que acredite sus actuales circunstancias (identificativas, laborales, ...).
- Ficha de mantenimiento de terceros (modelo TES.026: <https://www.mislata.es/es/administracion/oficina-virtual/tesoreria>) La persona titular de la cuenta bancaria deberá ser la persona solicitante, la cual deberá disponer de DNI/NIE.
- Autorización consulta interactiva de documentación de los miembros que forman parte de la unidad familiar o de convivencia mayores de 16 años, debidamente cumplimentada y firmada. (**Modelo SOC.107**)
- En caso de no presentar la solicitud la persona solicitante, el/la representante deberá aportar la autorización correspondiente firmada por ambas, adjuntando la copia del DNI/NIE de la persona que autoriza y el DNI/NIE/Pasaporte original de la persona autorizada. (**Modelo SOC.108**)

Se tendrá que aportar igualmente la siguiente documentación **EN CASO DE NO AUTORIZAR** su consulta por parte de este ayuntamiento:

- DNI de todas las personas integrantes de la unidad familiar o de convivencia.
- Certificado positivo o negativo de pensiones del año actual (CAISS: C/ Pelayo nº 47 de Valencia). (Cita previa: 901106570// www.seg-social.es) de todos/as los/as mayores de 16 años.
- Certificado de la vida laboral de la TGSS. (C/ Virgen de la Cabeza nº 22 de Valencia. Solicitar a través de Internet: www.seg-social.es o por Teléfono 901 50 20 50) de todos/as los/as mayores de 16 años.
- Si se encuentran en situación de desempleo, mayores de 16 años.: (Oficinas de la Avda. del Cid nº 138, de Valencia).
 - Certificado del **LABORA** donde conste su situación laboral. www.labora.gva.es/es

- 23 -



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AC7T F4UU MAWC MDCQ

Convocatoria prestaciones económicas 2024 - SEFYCU 4870642La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 25



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
Francisca Bertomeu Ginestar
22/02/2024



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 1768928W

- Certificado del **SEPE** donde mencione si percibe prestación y/o subsidio, cuantía mensual y periodo reconocido (Teléfono 96 308 55 98 y 901 11 99 99). www.sepe.es
- Todas las hojas de la última Declaración de la Renta o certificado negativo de todas las personas mayores de 16 años de la unidad familiar/convivencia. Cita previa: Tlf. 901 200 351 y 912 901 340 / www.agenciatributaria.es

- 24 -



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AC7T F4UU MAWC MDCQ

Convocatoria prestaciones económicas 2024 - SEFYCU 4870642

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 25



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
Francisca Bertomeu Ginestar
22/02/2024

ANEXO II: MOTIVOS PARA LA RETIRADA O SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA CONDICIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE PRESTACIONES.

ANEXO II: MOTIVOS PARA LA RETIRADA O SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA CONDICIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE PRESTACIONES.	
NO COMUNICACIÓN DE LOS CAMBIOS DE LA SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR, ECONÓMICA, LABORAL, ETC.	
- Variación en el número de miembros de la unidad familiar, cambios de domicilio, etc.. - Incorporación a un puesto de trabajo con o sin contrato laboral, el cobro de prestaciones económicas de otros organismos (SEPE, Seguridad Social, Generalitat, etc.), cobro de pensiones de manutención o cualquier otro ingreso. - No presentación de cualquier dato o documento requerido.	GRAVE
INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS DE INSERCIÓN CONTEMPLADAS EN EL ACUERDO / CONTRATO DE PROPUESTA Y ACEPTACIÓN	
No presentación a una cita y/o entrevista para la que sea requerido desde los Servicios Sociales de Atención Primaria. En el caso de que exista una causa, esta deberá ser procedente y deberá ser justificada por escrito.	LEVE
Pérdida de la antigüedad como demandante de empleo en el LABORA por no renovación de la demanda.	LEVE
Abandono a la asistencia de las distintas medidas formativas, sin previa justificación documental.	LEVE
No presentación a las pruebas de Selección / Entrevistas para un puesto de trabajo. No colaborar en las acciones de búsqueda de empleo.	GRAVE
Dos faltas de asistencia o rechazo sin justificar, de las distintas medidas formativas propuestas para facilitar su inserción socio-laboral y autonomía personal tales como: Formación Ocupacional, Aprendizaje de Castellano, Cursos, Talleres, y otras actividades de promoción personal y social.	GRAVE
Cese voluntario injustificado en un puesto de trabajo.	MUY GRAVE
Rechazo injustificado de un puesto de trabajo.	MUY GRAVE
PROFERIR AMENAZAS E INSULTOS AL PERSONAL DEL CENTRO.	MUY GRAVE
LA FALSIFICACIÓN, NO COMUNICACIÓN Y/O NO PRESENTACIÓN DE CUALQUIER DATO O DOCUMENTO REQUERIDO.	MUY GRAVE
OTRAS SITUACIONES, NO CONTEMPLADAS EN ESTE DOCUMENTO, QUE SE VALOREN POR EL EQUIPO TÉCNICO DE SERVICIOS SOCIALES	A VALORAR

SANCIONES:	
FALTA MUY GRAVE	SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN, por un periodo de tiempo que irá de 6 meses a 1 año.
FALTA GRAVE	SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN, por un periodo de tiempo entre 1 a 6 meses
2 FALTAS LEVES	1 FALTA GRAVE

Notas:	
➤ Durante el tiempo que estén penalizados/as no podrán percibir ninguna prestación, excepto las referentes a los/las hijos/as menores (becas, alimentación infantil, etc.)	
➤ Las faltas caducarán a los tres meses.	
➤ Excepcionalmente, el Equipo Técnico de SSAP podrá, mediante informe motivado, adecuar la sanción a las circunstancias concretas del beneficiario/a.	

